

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00063-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 10053 de 13 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 2273 320104098, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6c7239977a3c51d6686cb27ebcc428c447de9a69f22faec47e5a1bee6f7b4d7

Documento generado en 18/02/2021 03:58:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>